

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín**Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA**

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**CIRCULAR****CIRCULAR SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

1526

La sequía prolongada que sufre la provincia de La Rioja, crea serios problemas que afectan ya al campo y pueden afectar a la ganadería y sobre todo a elementos de vital necesidad, como es el suministro de agua a las poblaciones.

Es necesario estudiar con tiempo las medidas necesarias para administrar con austeridad estos recursos, previsiblemente de cuantía escasa, durante el próximo estío.

Parece, pues, oportuno llamar la atención a los Ayuntamientos a quienes compete asegurar el consumo de agua potable humano, según dispone el artículo 102 de la Ley de Régimen Local.

1.—Los Ayuntamientos en cuyos municipios se pvea razonablemente la escasez de agua, estudiarán un plan de abastecimiento para ponerlo en práctica con rigor, cuando la necesidad sobrevenga.

2.—Este suministro tiene prioridad absoluta sobre cualquier otro uso del agua.

3.—Se hará saber al vecindario de cada Municipio, por medio de bandos, ordenanzas, etc., la obligación de no derrochar agua en usos secundarios, como riego de jardines, plantas, etc., y reducir al mínimo imprescindible su empleo en servicios de lavado, ducha, baños, etc. etc.

4.—Vigilarán los Ayuntamientos los vertidos directos de aguas residuales, sin la debida depuración, a los ríos, cauces públicos y fuentes, con el fin de que el caudal no quede contaminado, haciéndole, además de inservible, nocivo para el suministro humano y con riesgo de la salud pública.

5.—Los Sres. Alcaldes prestarán especial atención a la correcta cloración de las aguas destinadas a este fin.

Espero que con sentido de su respectiva responsabilidad, los Alcaldes, Ayuntamientos y ciudadanos en general, aceptarán estas normas y las que, llegado el caso, adopten los Ayuntamientos con plena conciencia de su importancia y necesidad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Gobernador Civil,
Fdo.: Luis Royo Villa

1580

1496

La Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones se ha dirigido a este Gobierno Civil en relación con el problema que se crea con motivo del reparto y recogida de la correspondencia en determinadas urbanizaciones u otros núcleos de población alejados del casco urbano.

Como el Real Decreto 772/1980 de 29 de febrero, por el que se dictan normas sobre los servicios de Comunicaciones en el medio rural, y el Reglamento de los Servicios de Correos, señalan la necesidad de que en los núcleos de población diseminada se establezcan casetas postales o buzones casilleros en lugares apropiados, es conveniente recabar la colaboración de los Ayuntamientos a fin de que en las nuevas urbanizaciones se construyan previamente tales casetas o buzones a su entrada, de acuerdo con los Servicios de Inspección de Correos para que se determinen los enlaces, entregas y recogidas de correspondencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, así como de los promotores de urbanizaciones y posibles interesados.

Logroño, 19 de mayo de 1982.

El Gobernador Civil,
Fdo.: Luis Rojo Villa

1560

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

1484

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores número 2.975, 3.116, 3.340 y 3.641, comprensivos de 68 acciones Banco Zaragozano, S.A., expedidos por la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1982.

El Secretario General: Alberto Escudero Molins

1548

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO

1404

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 66 KV "Circunvalación Norte" entre sus apoyos 42 y 44 en el Polígono Industrial de Cantabria en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-14.676.

Logroño, 10 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1466

ANUNCIO

1405

Por don Amador Ruiz y otro, con domicilio en Albelda de Iregua, ha sido solicitada autorización para instalar línea de baja tensión para servicio eléctrico a sus casas de campo en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.232.

Logroño, 7 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1467

ANUNCIO

1464

Por don Felipe Llorente Alonso, con domicilio en Haro, calle Calvo Sotelo, número 2 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET en Casalarreina, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.241.

Logroño, 11 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1528

ANUNCIO

1508

Por Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio social en Logroño, calle Marqués de Larios, s/n, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y

ET en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.247.

Logroño, 17 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1582

1497

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.200, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Francisco Armas Morras con domicilio en San Millán de la Cogolla, Ctra. de Suso, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en San Millán de la Cogolla. Tendrá una longitud total de 150 m. con conductores de cable de cobre Sintenax de 2x16 mm². sobre apoyos de madera y hormigón.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1561

1519

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-10.742 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Villamediana de Iregua, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 79 m. con origen en el apoyo número 23 de la línea "Villamediana-Puente Nuevo" y final en ET "V. Martínez".

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Junio; Ley de 24 de Noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 26 de Noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1573

1466

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de línea aérea a 13,2 KV y ET "Chalets" en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 29-3-79.

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.375 incoado en esta Dirección provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13,2 KV y ET "Chalets" en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 29-3-79.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 ha resuelto convocar a los propietarios de las líneas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 1 de junio de 1982, a las diez horas en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 49 citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Relación de propietarios:

Parcela número 3.—Esther Bellido Ruiz, con domicilio en Villamediana de Iregua.

Parcela número 4.—Consuelo San Miguel, calle Queipo de Llano, 74-1." D Logroño.

Parcela número 5.—Ana Santolaya Martínez, con domicilio en Villamediana de Iregua.

Parcela número 6.—Julián Patiño, calle Chile, número 3-4." D Logroño

Logroño, 14 de mayo de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1530

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

1482

La Excmo. Diputación Foral de Navarra, ha solicitado autorización para construir un nuevo puente sobre el cauce del río Ebro en término municipal de San Adrián (Navarra).

El nuevo puente estará situado unos 80 metros aguas abajo del actual y tendrá una longitud de 150 metros que se saiva por medio de 4 vanos isostáticos de 37,50 metros de longitud cada uno. La altura del puente sobre el nivel de las aguas medias es de unos 6 metros.

Se presenta proyecto descriptivo de las obras suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Angel Presmanes Rubio, don Santiago Sáinz de los Terreros y don Francisco Jiménez Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra y de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto, estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1982.

El Comisario Jefe,
J. I. Bodega

1546

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
EDICTO

1505

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 153 de 1982 interpuesto por don Francisco Garrido Taragona, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villarejo, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de 8 de enero y 10 de marzo de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero, por el que se estimó la reclamación formulada por don Pedro Aldama Pérez y otros, contra el expediente de imposición de Contribuciones Especiales por las obras de urbanización de la Avda. de Valvanera, de aquella Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de mayo de 1982.

El Presidente,
Fdo.: Antonio Nabal

1569

Ayuntamiento de Logroño

RECAUDACION

1502

La cobranza en curso de las Tasas por suministro de aguas potables y servicio de recogida de basuras, correspondientes al cuarto trimestre de 1981 y primero de 1982, tiene señalados los siguientes.

VENCIMIENTOS

- Período voluntario: Día 30 de Junio de 1982.
- Período de prórroga: Días 1 al 15 de Julio próximo con aplicación del 5 por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

- Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.
- La cobranza de los recibos tiene lugar en las Oficinas de Recaudación, situadas en la planta baja derecha del Ayuntamiento, durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados períodos.

Logroño, 4 de mayo de 1982.

1566

EDICTO

1438

Queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente número 1/1982 de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982, por un importe de 5.392.531 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de los corrientes.

Logroño, 8 de mayo de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

1502

1439

Composición del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Telefonista

Publicación de la convocatoria, Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja de 1 de abril de 1982.

Presidente:

Tiular: D. Miguel Angel Marín Castellanos.

Suplente: D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Concejal Delegado de Personal.

Vocales.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Vicente Martínez Urcey.

Suplente: D. José Luis Gaviria Martínez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: D.^a M.^a Luisa Ruiz Mendoza.

Suplente: D. Juan Luis Jiménez López.

En representación de los Servicios Municipales.

Titular: D. Alfonso Jiménez Barrena

Suplente: D. Francisco Gestal Tofe

Secretario.

Titular: D. Elías del Campo Arroyo.

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 6 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública del Decreto 1411/1968 de 27 de Junio.

Logroño, 11 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel-Angel Marín Castellanos

1503

1441

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Encargado General del Polideportivo Municipal

Publicación de la convocatoria, Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de 1 de abril de 1982.

Presidente:

Tiular: D. Miguel Angel Marín Castellanos.

Suplente: D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Vocales.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Vicente Martínez Urcey.

Suplente: D. José Luis Gaviria Martínez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: D.^a M.^a Luisa Ruiz Mendoza.

Suplente: D.^a Rosalinda Terreros Torrecilla.

En representación de los Servicios Municipales.

Titular: D. Juan Ignacio de Madariaga Apellániz.

Secretario.

Titular: D. Elías del Campo Arroyo.

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 12 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel-Angel Marín Castellanos

1505

1440

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Telefonista.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Telefonista del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, al referido concurso-oposición y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos.

- 1.—Anguiano Fuentes, Aurora
- 2.—Aragón Ruiz, José Julián
- 3.—Arnáiz Pozo, Julio
- 4.—Barandalla Díaz, María Carmen
- 5.—Blanco Ibáñez, María Teresa
- 6.—Calvo Balbas, Abel
- 7.—Delgado Gutiérrez, Hortensia
- 8.—Díaz Jorge, María Milagros
- 9.—Donamaria Fontecha, María Pilar
- 10.—Esteban Martínez, María del Cortijo
- 11.—Felipe García, María Isabel de
- 12.—Ferrer Santolaya, Ana Isabel
- 13.—Flordelis Gómez, Juan
- 14.—García-Olaya Jiménez, Esther
- 15.—Garrido Díez, María Blanca
- 16.—Gutiérrez Martínez, Carmen
- 17.—Hernández Núñez, Consuelo

- 18.—Herrainz Gonzalo, María Luisa
- 19.—Herrereros Torrecilla, María Ana Julia
- 20.—Jalón Sáenz, María Natividad
- 21.—Jiménez López, Isabel
- 22.—Jiménez Pérez, Noemí
- 23.—Lahoz Félez, María Teresa
- 24.—Lerena Alesón, Miguel Angel
- 25.—Matute García, María Blanca
- 26.—Merino Rubio, María Dominica
- 27.—Monge del Río, María Lourdes
- 28.—Montero Moral, María Carmen
- 29.—Morales Davalillo, María Cruz
- 30.—Muñoz Pérez, María Blanca
- 31.—Nájera Mues, José Valerio
- 32.—Nalda San Pedro, María Luisa
- 33.—Navarro Sierra, María Dolores
- 34.—Navarro Ulecia, José Luis
- 35.—Orodea Alonso, María Sol
- 36.—Ortigosa Sáenz, Isabel
- 37.—Pascual Peña, María Teresa
- 38.—Puelles Puelles, Ascensión
- 39.—Ramírez Blanco, Carmen Milagros
- 40.—Recio Jiménez, Juan Francisco
- 41.—Robres Martínez, María Angeles
- 42.—Rodríguez Montalvo, María Luisa
- 43.—Rojo Llorente, María Esmeralda
- 44.—Román Reizábal, Victoriano
- 45.—Romeo Martínez, María Carmen
- 46.—Sada Valenzuela, Jesús Javier
- 47.—Sáenz Adán, Serafín
- 48.—Sáenz Miranda, María Amelia
- 49.—Salazar Pérez de Albéniz, Marina Begoña
- 50.—Sucunza Vicente, Margarita
- 51.—Tamayo Omatos, Leocadia
- 52.—Tobia Almagro, Lidia
- 53.—Villar Gallego, José Enrique
- 54.—Yanguas Andrés, Concepción

Aspirantes excluidos:

- 1.—Barrio García, Lucía (Base II f) convocatoria).
- 2.—Bellido Sicilia, Fermán (Base II f) convocatoria)
- 3.—Gutiérrez del Pozo, María Estrella (Base II f) convocatoria).

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Logroño, 11 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Angel Marin Castellanos

1504

1442

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado General del Polideportivo Municipal.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Encargado General del Polideportivo Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, a la referida oposición y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Alegre Bello, Juan Carlos
- 2.—Alvaro Rojo, Julián Miguel
- 3.—Ayala Ibáñez, Daniel
- 4.—Azofra Loza, Eduardo
- 5.—Burgi Murúa, Gonzalo
- 6.—Comendador Escobal, Enrique
- 7.—Delgado Gutiérrez, Hortensia
- 8.—Fernandez Bueno, Luis Antonio
- 9.—García García, Fernando
- 10.—Gullén Bacaicoa, José Luis
- 11.—Herrán Villar, José Antonio
- 12.—Ibáñez Miñón, José
- 13.—Larrea Martínez, Luis
- 14.—Lopez Fuidio, Angel
- 15.—López Martínez, María de los Angeles
- 16.—Lozano Bazo, Manuel
- 17.—Lozano Ruidiaz, Fernando
- 18.—Menchaca Sáenz, Vicente
- 19.—Mendoza Camprovin, Rosa María
- 20.—Mendoza García, Santos María
- 21.—Moneo López, Luis I.
- 22.—Rojas Vinue, Ildefonso
- 23.—Román Fernández de la Bastida, José María
- 24.—Ruiz Budria, Luis Angel
- 25.—Sánchez Fraile, José Antonio
- 26.—Santamaría Armas, Florencio
- 27.—Zárate Ibáñez, Fortunato

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Logroño, 12 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Angel Marin Castellanos

1506

1444

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición, para la provisión en propiedad de 26 plazas de Policías Municipales diurnos y nocturnos.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria de la oposición, para la provisión en propiedad de 26 plazas de Policías Municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, a la referida oposición y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos.

- 1.—Adarve Pino, Nicolás
- 2.—Aldana Bravo, Jesús Javier
- 3.—Alegre Bello, Juan Carlos
- 4.—Alvarez Uribe, Carlos
- 5.—Aracón Alonso, Jesús María
- 6.—Arnedo Franco, José Luis
- 7.—Ayala Marín, José Ignacio
- 8.—Baranda Lanzos, José Javier
- 9.—Barrio Galilea, Angel
- 10.—Bergés Alcalde, Fernando
- 11.—Bozalongo Jalón-Mendiri, Eduardo
- 12.—Calvo González, José Angel

- 13.—Cano Acosta, Juan Ginés
- 14.—Comendador Escobal, Enrique
- 15.—Corcuera Escrib, Angel Jacinto
- 16.—Cordero Cordero, Quintiliano
- 17.—Cristóbal Eguiluz, José Jesús
- 18.—Chico Gutiérrez, Alfonso
- 19.—Donaire Pinedo, Jesús Carlos
- 20.—Eguiluz Calleja, Francisco Jesús
- 21.—Eguizábal Fernández, Ricardo
- 22.—Falcón Mendiluce, José Antonio
- 23.—Galarreta Torres, Pedro J.
- 24.—Galilea Barrio, Gregorio F.
- 25.—Galilea Santolaya, Roberto
- 26.—García Fernández, Jesús
- 27.—García Pineda, José Luis
- 28.—García Sáez, Agustín
- 29.—Garrapucho Luengo, Miguel A.
- 30.—Gentico Arnedo, Luis Angel
- 31.—González Galán, Francisco José
- 32.—González Zorzano, Pedro José
- 33.—Gutiérrez Masso, Francisco Jesús
- 34.—Herce Hierro, José María
- 35.—Hernández Cuesta, Santiago
- 36.—Ibáñez Benito, Faustino
- 37.—Ibáñez Miñón, José
- 38.—Iñiguez Extremiana, Angel Antonio
- 39.—Iñiguez Quiñones, Felipe
- 40.—Irazola Cárcamo, Francisco Javier
- 41.—Isasi Bilbao, Crisóforo
- 42.—Iturriaga Viguera, Miguel Angel
- 43.—Jalón Velasco, José Antonio
- 44.—Lete Salsamendi, Ignacio
- 45.—Lozano Bazo, Manuel
- 46.—Llerena Gibaja, Juan Antonio
- 47.—Llorca Pérez, José María
- 48.—Madariaga Castejón, José María
- 49.—Mainar Ene, José María
- 50.—Martínez Álvarez, Juan Carlos
- 51.—Martínez Pérez, José María
- 52.—Martínez Somalo, Fermín
- 53.—Mateo Berrones, Fernando
- 54.—Mazo Madurga, Francisco
- 55.—Mazo Torrecilla, Pedro Gerardo
- 56.—Mendoza García, Santos María
- 57.—Miguel Torres, Carlos
- 58.—Monge Mora, Francisco Javier
- 59.—Montón Lana, Juan Andrés
- 60.—Mozo Momero, Javier
- 61.—Navasa Calles, Jesús Francisco
- 62.—Ortega Muñoz, Jesús
- 63.—Oyaga Serrano, Carlos Enrique
- 64.—Peña Villar, Juan José
- 65.—Pérez Revuelto, José Ignacio
- 66.—Pérez Rodríguez, Emiliano
- 67.—Ramos Gargallo, Carlos F.
- 68.—Redondo Orive, José Ramón
- 69.—Rodríguez Cristóbal, Miguel A.
- 70.—Rodríguez Tabernero, Ambrosio
- 71.—Rojo, Sáenz, Juan Manuel
- 72.—Rubio Canto, Julián
- 73.—Ruiz Palacios, José Angel
- 74.—Sáinz Gil, José Julián
- 75.—Sáenz Palacios, Vicente
- 76.—Sáenz Tejada San Miguel, Fernando
- 77.—Santa Fibla, Alberto
- 78.—Segovia Rodríguez, José Antonio
- 79.—Segura Guinea, Francisco Javier
- 80.—Torre Velasco, Salvador
- 81.—Veiga Teijido, Miguel
- 82.—Verguizas Lozano, Miguel Angel

Aspirantes excluidos:

Por no reunir los requisitos exigidos en la Base 3, b y h) de la convocatoria.

- 1.—Cando Echeagaray, José Antonio
- 2.—Cariñanos Jiménez, Juan Ramón
- 3.—Chavarri Fuente, Ricardo
- 4.—Galilea Martínez, Esteban
- 5.—García García, José
- 6.—González Delgado, Javier
- 7.—Higuera Sáiz, Francisco Javier
- 8.—Izquierdo Santamaria, Carmelo
- 9.—Orio García, José
- 10.—Rojo Sáenz, Juan José
- 11.—Ruiz de Loizaga Manzanos, José Luis
- 12.—Sarabia Corral, Ismael
- 13.—Soriano Reinares, Enrique
- 14.—Urcey Olarte, Francisco
- 15.—Varas Bozalongo, Julián

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Logroño, 12 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marín Castellanos

1508

1443

Composición del Tribunal Calificador de la Oposición para la provisión en propiedad de 26 plazas de Policías Municipales

Publicación convocatoria, Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de 25 de Marzo de 1982.

Presidente:

Titular: D. Miguel Angel Marín Castellanos.

Suplente: D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. José Luis Gaviria Martínez

Suplente: D. Vicente Martínez Urcey

En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Doña María Luisa Ruiz Mendoza

Suplente: Doña Rosalinda Terreros Torrecilla

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Titular: D. Gabriel López Coca

Suplente: D. Fernando Ciancas Martínez

En representación de los Servicios Municipales.

Titular: D. César Velasco Arsuaiga

Suplente: D. Agustín Araoz Araoz

Secretario:

Titular: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 12 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marín Castellanos

1507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

1494

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber Que en los autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 303 de 1981 instados por Mercantil "Auto Iregua, S.A." contra don Antonio González Rituerto, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 134.936 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de julio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá nacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—El piso segundo tipo A del inmueble número 43 de la calle Queipo de Llano de esta Capital, con una superficie útil de 117,8 m² y valorado pericialmente en la cantidad de setecientos noventa y seis mil quinientas pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de mayo de 1982.

El Secretario,

1558

CEDULA DE NOTIFICACION

1473

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño con el número 588/82, sobre lesiones en agresión se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Louro Seco, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas".

Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández Louro Seco, en ignorado paradero, expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño, a once de mayo de 1982.

El Secretario,

1537

CEDULA DE REQUERIMIENTO

1520

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de fecha diez de mayo del actual en juicio ejecutivo

señalado con el número 22 de 1982, a instancia de don Hermenegildo Zueco Calavia, contra don Francisco Martínez Breca y doña Modesta Ramiro López en ignorado paradero, se requiere a estos a fin de que dentro del término de 6 días presenten al Juzgado los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, que luego se expresará con los apercibimientos legales si no lo verifican

Bienes embargados:

"Urbana número siete. Vivienda izquierda del piso izquierda del piso segundo de la casa en construcción, sin número, en la Travesía de don Juan Carlos I en Haro, Extensión: 39 metros y 92 centímetros cuadrados de útil, y 101 metros 59 decímetros cuadrados de construida. Linderos: Este, Travesía de don Juan Carlos I; Oeste, Hilario Ramos Landa; Norte, con rellano de escalera y patio y Sur, Zona destinada a calle. Cuota: Diez enteros y veinte centésimas por ciento. Cargas: No constan. Forma parte de la finca número 16.952 al folio 13 vuelto del Tomo 1.545, inscripción tercera que es la extensa."

Haro, a 10 de mayo de 1982.

El Secretario,

1574

CEDULA DE CITACION

1523

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia dictada con esta misma fecha, en el Juicio de Faltas número 853/82, sobre lesiones agresión, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado a María Teresa Iglesias Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) nacida el día 22 de mayo de 1946, siendo hija de Gabino y de Josefa, con domicilio anterior en Asa-Laguardía (Alava), (hoy en ignorado paradero) y a Avelino Santiago Muñoz, mayor de edad, casado, albañil, natural de Los Rábanos (Soria) nacido el día 14 de septiembre de 1956, siendo hijo de Juan y Encarnación, con domicilio anterior en Logroño, calle Cuesta Cantabria s/n. hoy en ignorado paradero), a fin de que asista a la celebración del juicio, señalado para el día 29 de junio 1982, a las 10,15 horas, apercibiéndoles que deberán comparecer provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse y si no lo hacen les parara el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Teresa Iglesias Rodríguez y a Avelino Santiago Muñoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente, en Logroño, a 19 de mayo de 1982.

El Secretario,

1577

EDICTO

1495

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos abintestato número 66 de 1982, a instancia de don José Suena Álvarez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Valladolid por fallecimiento de su hermano don Angel Suena Álvarez, fallecido en Santo Domingo de la Calzada, el 2 de marzo de 1981, siendo natural de San Esteban del Mola (Zamora), en estado de soltero, y sin descendencia alguna.

Habiendo comparecido a reclamar la herencia de dicho causante, su hermano de doble vínculo don José Suena Álvarez, y sus sobrinos doña Juana, don Antonio-

María, don José María y don Manuel Blanco Suena, hijos de su fallecida hermana de doble vínculo doña Julia Suena Alvarez; es por lo que se llama por la presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Haro, a once de mayo de 1982.

El Secretario,

1559

EDICTO

1504

Don José Luis Lopez Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 471 de 1981, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja contra Lopez Romero, S.A., don Francisco Javier Lopez Trevijano y don Jose Antonio Lopez Trevijano, en reclamación de dos millones ciento ochenta y siete mil trescientas setenta y tres pesetas, en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes inmuebles embargados a los mismos, que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día dos de julio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes inmuebles embargados a don Francisco Javier y don José Antonio López Trevijano:

—Las dos octavas partes indivisas del piso noveno izquierda de la casa en Miguel Villanueva número siete de esta Ciudad. Valoradas en doscientas mil pesetas.

—Las dos octavas partes indivisas del piso cuarto izquierda de la casa en Miguel Villanueva número seis de esta Ciudad. Valoradas en setecientos cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 18 de mayo de 1982.

El Secretario,

1568

EDICTO

1513

Don Pedro González Rozas, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 3 de 1981 sobre robo contra otro y Luis Javier Olaizola Azaldegui, en ejecución de sentencia para el pago de la tasación de costas se saca a subasta por primera vez, los bienes embargados al penado, por término de ocho días, los bienes que se reseñarán a continuación señalándose para dicho acto el día 23 de junio próximo a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las siguientes prevenciones:

a) Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

b) Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación

c) Que se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

d) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

El vehículo matrícula SS-86.651 marca Mini Morris a nombre de Luis Javier Olaizola Azaldegui, que se encuentra a disposición de este Juzgado y que fue tasado en la suma de 20.000 pesetas.

Dado en Haro, a 18 de mayo de 1982.

El Secretario,

1587

EDICTO

1503

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 260 de 1981, a instancia de DATEDU, S.A. contra Forjados y Pretensados, S.A. en el que se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo, en venta y pública subasta, el bien inmueble embargado al demandado, que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día uno de julio y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble Embargado:

Finca terreno industrial en el término de la Manzana con una superficie de quince mil metros cuadrados, en la que se hallan ubicados unos pabellones industriales valorados en VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETA.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 18 de mayo de 1982.

El Secretario,

1567

CEDULA DE CITACION

1518

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de faltas número 804 de 1982, sobre hurto, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado a Juan Carlos Jiménez Jiménez, de 19 años de edad, soltero, estudiante hijo de Tomás y Teresa natural de Laguardia con domicilio anterior en esta Ciudad, calle Luis Ulloa, 28 (hoy en ignorado paradero), a fin de que asista a la celebración del juicio, señalado para el día 22 de junio próximo a las 11,05 horas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Jiménez Jiménez y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1982.

El Secretario,

1592

EDICTO

1467

Don Jose Luis Lopez Larazona, magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero uno de los de Logroño, por el presente

hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía numero 10 de 1981, a instancia de Banco Simeon, S.A. contra don Alonso Asensio Roman, en reclamacion de 324.200,12 pesetas en los que se saca por segunda vez en venta y publica subasta con rebaja del 20 por 100 del bien inmueble embargado al demandado, que luego se dira, para cuyo acto se senala el proximo dia 26 de junio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado:

La vivienda o piso octavo derecha; o ático tipo B de la casa sita en esta capital calle Gran Via numero 30, con una superficie construida de ciento treinta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y la util de ciento cuatorce metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.— Valorado en cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la Subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 13 de mayo de 1982.

El Secretario,

1531

EDICTO

1470

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia numero dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente número 57 de 1982, sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Teodora Cañas Aguirre, mayor de edad, viuda y vecina de Logroño calle Once de Junio número 3-2', siendo el causante don José María Alcalde Rojas, domiciliado en Logroño, donde falleció, el 31 de agosto de 1981 en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y por medio del presente se hace constar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus primos carnales doña Teodora, don Narciso, doña Vicenta don Pablo, doña Antonia doña Blanca, don Heli y don Domingo Cañas Aguirre, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expediente a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño a 4 de febrero de 1982.

El Secretario,

1534

EDICTO

1491

Perfecto-Agustin Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia numero dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de Dominio número 146 de 1982 promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peché Lopez, en nombre y representación de don Miguel Angel Lopez Garcia, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Economicas y vecino de Barcelona con domicilio en calle Montmajor numero 22, sobre reanudacion de tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana sita en Ventrosa de la Sierra:

"En la calle Tentetieso y señalada con el número 5 antes 23, casa habitacion compuesta de planta baja, otra planta superior distribuida en habitaciones y una tercera planta destinada a desván. Tiene una superficie de planta de 52 m2. equivalente a 13 metros de fondo por 4 metros de frente y que linda por la derecha entrando casa número 7 de Francisca Garcia; izquierda y fondo con casa y huerto de Regina Rueda y frente, calle de su situacion. Inscrita al Tomo 170, libro 3 de Ventrosa de la Sierra, Folio 135, vuelto, finca número 300 inscripción tercera."

Y por medio del presente se cita a don Pío García Díez por encontrarse en ignorado paradero, como descendiente de la titular registral doña Bernardina Fernández Muñoz y a los herederos desconocidos de ésta, y, asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a once de marzo de 1982.

El Secretario,

1555

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1515

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 1982, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se anuncia el siguiente concursillo:

1.—Objeto del concurso subasta, la adjudicación del derecho a la organización y explotación de los servicios del bar guardarropía, mesas, sillas, sombrillas y hamacas de las Piscinas Municipales.

2.—Precio mínimo 85.000 pesetas.

3.—Plazo, la concesión será por la temporada de verano del año 1982.

4.—Pago, el pago se realizará el día 15 de agosto.

5.—Pliego de condiciones, están de manifiesto en las oficinas municipales de las 9 a las 13 horas.

6.—Garantía provisional, 1.000 pesetas, que serán devueltas una vez realizada la adjudicación.

7.—Garantía definitiva, 15.000 pesetas.

8.—Proposiciones, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso subasta para la concesión de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales", en las oficinas de este

Ayuntamiento de las 9 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ..., con D.N.I. ... en nombre propio (o en representación de) ... hace constar:

1.º.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro, en el Boletín Oficial de ... número ... de fecha ..., para contratar...

2.º.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º.—Adjunta documentos especificativo de haber prestado la garantía provisional de ... pesetas.

4.º.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º.—Propone como precio el de ... pesetas.

6.º.—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a ... de ... de 1982.

El Licitador,

9.º.—Apertura de pliegos, se celebrará en esta Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente a transcurridos 20 desde la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Haro, 17 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1589

EDICTO

1510

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la enajenación del edificio denominado "Concejo de San Andrés" y notificado el Ministerio de la Gobernación, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan formularse reclamaciones u observaciones.

Estollo, a 14 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1584

ANUNCIO DE SUBASTA

1511

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación de edificio denominado "Concejo de San Andrés" bajo el tipo de cincuenta mil pts. al alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horario de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La enajenación objeto de esta subasta no requiere autorización del Ministerio del Interior, habiéndose dado conocimiento de ella en virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Régimen Local.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., que habita en ..., calle ... número ..., con D.N.I. número ..., expedido en ... el ... de 19..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ..., y del pliego de condiciones, ofrece por ..., que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de ... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

Estollo, a 17 de mayo de 1982

El Alcalde,

1585

ANUNCIO

1512

Cumpliendo los trámites reglamentarios y previa autorización del Servicio Provincial de ICONA se anuncia la subasta forestal de madera en el monte "La Dehesa" para su celebración en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabanera de Cameros.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no contando el día de su publicación y dando comienzo la misma a las trece horas.

APROVECHAMIENTO

Lote único.— 154 robles con 195 mc. de madera y 95 mc. de leña, sitio conocido por Mosqueras y con una tasación de 438.500 pesetas, indemnizaciones 14.028 pts.

De quedar esta subasta desierta por falta de licitadores se celebrará en el mismo día de la siguiente semana y de quedar desierta a los ocho días en tercera.

El Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá esta subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Rabanera de Cameros, a 18 de mayo de 1982

El Alcalde,

1586

EDICTO

1448

Por don Higinio Pérez Rivas, por si y a nombre de la Comunidad de bienes integrada con sus hermanos Concepción, Julia, Angela o M.ª Angeles, Diego, Félix y María del Pilar, de carácter proindiviso, se ha solicitado de este Ayuntamiento la práctica del deslinde de una finca de su propiedad que se describe así:

Rústica en jurisdicción de Alfaro, en el paraje de Monegro y Yerga, conocido por "Cuesta de la Reina" que es parte de la parcela 76 del polígono 134. mide cuatro hectáreas, cincuenta y ocho centáreas, es de secano y linda: Por el Norte, comunal; Sur, Leocadio Pérez Este, Martín León y Oeste, Celedonio Beltrán. Corresponde a las parcelas 278 y 279 del antiguo amillaramiento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de los solicitantes.

El acto tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a la hora de las nueve de su mañana.

Los interesados podrán presentar cuantos documentos y antecedentes, estimen pertinentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán documento ni alegación alguna.

El Ayuntamiento acordará en plazo legal lo que estime pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

Dado en Alfaro, y mayo de 1982.

El Alcalde,

1512

ANUNCIO

1460

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en las enajenaciones, mediante subasta pública y procedimiento de pujas a la llana, de las siguientes fincas:

Situación: En término y jurisdicción de Agoncillo, parcela número 193 del polígono 10.

Subdividida en 24 parcelas de 35 m² de extensión cada una, individuales entre sí.

Agoncillo, a 11 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1524

COMUNIDAD DE REGANTES

EDICTO

1485

En la Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes de Santurde de Rioja (La Rioja) celebrada el día 20 de febrero de 1982, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º— Reformar el artículo 37 de la Ordenanzas quedando la cuantía de las sanciones a imponer a los infractores de las Ordenanzas de la Comunidad según los porcentajes que a continuación se describen, todos ellos referidos y equivalentes al 2, 3, 4, 5 ...10% del límite establecido en cada momento en el Código Penal para las faltas siendo actualmente el límite de 20.000 pesetas. POR DAÑOS E NOBRAS: los puntos 1 y 2 el tres por ciento; para el punto 3 el seis por ciento. POR EL MAL USO DEL AGUA: Los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 el cinco por cien; los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 el tres por ciento, y para el punto 12 el diez por ciento.

2.º—Añadir al artículo 27 de las Ordenanzas de la Comunidad un tercer párrafo en estos términos: "En relación con el párrafo anterior queda totalmente prohibido a todos los partícipes de la Comunidad y a cualquier otra persona el plantar árboles frutales a menor distancia de un metro de la arista exterior de la banqueta de cualquiera de las acequias de la Comunidad, distancia que se ampliará a dos metros cuando se trate de nogales y otras especies arbóreas no frutales".

3.º—Aprobar el presupuesto de obras a realizar por un importe total de dieciséis millones doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pts. (16.263.494 pesetas).

Lo que se hace público para que según se anunciaba en la convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia número 7 de fecha 16-1-82 y en la papeleta de citación los nuevos textos de los artículos modificados y el proyecto y presupuesto de las obras estarán expuestos al público

en las oficinas de la Comunidad por un período de 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Santurde de Rioja, a 11 de mayo de 1982.

El Presidente,

1549

RECAUDACION DE TASAS Y ARBITRIOS

EDICTO

1455

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1982, acordó prestar su aprobación definitiva una vez resueltas las reclamaciones formuladas a los Padrones relativos al Impuesto de Circulación, Tasa de rodaje. Tasa sobre tránsito de animales, Tasa del servicio de Recogida de Basuras, Tasa sobre servicio de Alcantarillado, Tasa sobre canales y voladizos, Tasa sobre escaparates y letreros, Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública, y Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros y considerando el estado de firmeza de los mismos que sean puestos al cobro de acuerdo con siguiente.

PERIODO RECAUDATORIO

—Periodo voluntario: Desde el 1 de Junio al 31 de Julio de 1982.

—Periodo voluntario con recargo del 5%: Desde el 1 de Agosto al 15 de Agosto de 1982.

—Periodo con recargo del 20%: Finalizado el anterior se ejecutarán los débitos a través de la Vía Administrativa de apremio.

Pradejón, a 10 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1519

ANUNCIO DE SUBASTA

1450

Objeto: Enajenación mediante concurso-subasta de finca-solar al sitio "Llano de San Julián" o "El Parque", de Propios, y de la pertenencia de este Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros. Parcela 370-a).

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles (día inicial: siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja), en la Secretaría de este Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, desde las diez a las trece horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones estará expuesto y a disposición de los interesados para su examen, en el tablón de anuncio y en Secretaría.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ..., con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19... con domicilio en calle ..., número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso) En nombre propio.

—(En su caso) En nombre de la Empresa ...

—(En su caso) En representación de ...

Toma parte en el concurso-subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja número ... de fecha ... para la venta en concurso-subasta de la finca-solar en "Llano de San Julián" o "El Parque" parcela 370-a) propiedad del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

Y se compromete a la adquisición de la mencionada finca-solar con sujeción estricta al Pliego de Condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

En Torrecilla en Cameros, a ... de ... de 1982.

(Firma),

Torrecilla en Cameros, a 15 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1514

EDICTO

1516

Por don Mariano Arévalo Ibáñez, se ha solicitado licencia para establecer industria de superlimpieza en seco y planchado, con emplazamiento en calle Carmen, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 18 de mayo de 1982.

El Alcalde,

1590

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1348

VISTO el texto del Convenio Colectivo para la Empresa "SANATORIO VELAZQUEZ, S.A." de esta capital, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de los corrientes, suscrito el 19 anterior por la Representación de la Empresa de una parte, y de la otra en Representación de los Trabajadores por el Delegado de personal de la misma, todos ellos miembros de la Comisión negociadora de dicho Convenio y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo segundo del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a su Comisión negociadora.

2.— Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 30 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Manuel Alía Ramos

1403

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA LA EMPRESA CLINICA "SANATORIO VELAZQUEZ, S.A.", SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo es suscrito y firmado por las partes trabajadora y empresarial correspondiente a la Clínica "Sanatorio Velazquez" con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, calle Avda. Club Deportivo, número 7.

Ai mismo podran adherirse aquellas empresas y trabajadores de las mismas que, de comun acuerdo lo decidan, siempre que no se encuentren afectadas por otro convenio, y que se hallen dentro de los ambitos territorial y funcional del presente, sin mas requisito que la comunicacion del antedicho acuerdo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Artículo 2. Ambitos Territorial y Funcional.

Obliga a su cumplimiento al centro de trabajo de la empresa firmante que se encuentre dentro de los limites geograficos de la Provincia de La Rioja y que se dedica a la actividad de Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Asistencia y Consulta ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

En caso de discrepancia en cuanto a su ámbito funcional, se conviene en estimar como ámbito supletorio el de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y asistencia, aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 3. Ambito personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa firmante ya sean fijos, interinos o eventuales, que presten sus servicios en la empresa, tanto si realizan una función directiva, técnica o simplemente los oficios clásicos subalternos y auxiliares, que no tengan reconocida su condición de funcionarios, y que estén vinculados a la empresa incluida en los artículos precedentes, con arreglo a la legislación vigente.

Queda excluido el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como los incluidos en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ambito temporal.

Entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de dos años, excepto para las materias salariales, referidas éstas al salario base establecido en el mismo, que tendrán una duración de un año a contar desde la fecha de su entrada en vigor. A efectos de procederse a la negociación de estas materias especificadas de un año de duración, se estará en cuanto a trámites y plazos a lo dispuesto en el mismo para su denuncia.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, que podrán delegar su representación en una sola persona, con una antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento, mediante escrito dirigido a la otra parte. En el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la denuncia por la parte a la que dirija, deberá componerse la comisión negociadora que iniciará las deliberaciones a la mayor brevedad posible.

No obstante, de producirse denuncia y vencimiento del Convenio señalado y pactado, el contenido del presente subsistirá "interin" no entre en vigor otro convenio o norma supletoria.

Artículo 5. Acreditación, compensación y derechos adquiridos.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad a las que a partir de primero de enero fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalentes o análogos) por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales en la localidad o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio las disposiciones regales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se entenderán compensados por las mejoras establecidas en el presente convenio, si globalmente consideradas no superan el nivel de este.

Asimismo se respetaran las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, y que por su carácter global, excedan del mismo.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Con el fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el presente convenio se crea una Comisión Paritaria, con la siguiente composición:

Un representante de la empresa y otro legal de los trabajadores.

Los representantes de las partes negociadoras deberán de ser personas vinculadas por su trabajo con la actividad de la empresa.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes y, en primera convocatoria será necesaria la presencia de todos sus miembros para que puedan tener validez sus acuerdos, que sin embargo, no requerirán quórum en segunda debiendo mediar al menos una hora entre la primera y la segunda. Cada miembro tendrá derecho a un voto, y para que sus acuerdos sean válidos requerirán la unanimidad de los votos de los asistentes. Deberá contar con la presencia de un Secretario que le ventará acta de la misma, y podrá asesorarse por las personas que se estime necesarias, sin que pueda exceder de una por cada parte.

Tendrá como funciones las siguientes:

- 1.— Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.— Entender, resolver y decidir por la vía de arbitraje las cuestiones que voluntariamente les sean sometidas por las partes afectadas con causas o como consecuencia de este Convenio.
- 3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- 4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre empresa y trabajadores del sector.
- 5.— Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y la administración.

Artículo 7. Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base desde el 1 de enero de 1982 el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial que se acompaña anexa a este Convenio.

Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del computo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, descontando el correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato, por este concepto el 10 por 100 del salario base devengado.

Artículo 9. Gratificaciones.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad consistentes cada una de ellas en 30 días de haber se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le abonará su importe prorrateándose en razón al tiempo de servicios computándose la fracción de semana o de mes, en el caso de que supere 15 días, como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Tendrán carácter semestral, y abarcarán los siguientes periodos:

Gratificación de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Gratificación de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 10. Premio extrasalarial.

La empresa afectada por este Convenio abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo y despreciándose la inferior.

El abono de dicho premio se efectuará durante el mes de septiembre, recomendándose se lleve a efecto con anterioridad a las festividades de San Mateo en cuanto a las de la capital y a ser posible, si existe centro de trabajo de igual actividad y de residencia distinta, antes de las fiestas patronales de la ciudad.

Artículo 11. Vacaciones.

La vacación anual tendrá un mes de duración, y será retribuido conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Artículo 12. Jornada de trabajo.

La duración de la jornada de trabajo, a que va referido el salario anual pactado, será de 1.900 horas efectivas durante el año 1982 y 1.880 horas efectivas en 1983.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Se estará en esta materia a lo dispuesto en la Normativa legal aplicable, y más concretamente en la Ley de 10 de marzo de 1959, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Bajas por enfermedad o accidente.

El trabajador con antigüedad en la empresa de seis meses que cause baja por enfermedad común o accidente laboral, tendrá derecho al abono por parte de la empresa a partir del octavo día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social, iguale el cien por ciento del salario que percibe en activo.

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independiente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales, a las siguientes indemnizaciones:

--Invalidez permanente en los grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

--Muerte por accidente de trabajo: un millón de pesetas.

Artículo 15. Pluses de especialidad, contagio y peligrabilidad.

La percepción de los mismos se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aplicable a la empresa y aprobada por Orden Ministerial el 25 de noviembre de 1976.

Artículo 16. Revisión médica.

La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás Normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta deba realizarse con mayor minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la empresa, que adoptará las medidas necesarias.

Artículo 17. Período de Instrucción.

Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar.

Artículo 18. Comité de higiene y seguridad.

Los firmantes del presente Convenio manifiestan su intención de activar las funciones e intervención del Comité de Seguridad e Higiene, caso de que estén obligados a su constitución, y en el supuesto de que estén obligados, procederán al nombramiento de un Delegado de tal materia. Ambas partes podrán el máximo de celo en la existencia de estas personas y se le dispondrán los medios que faciliten su misión.

Artículo 19. Derecho Sindical.

En esta materia, entendiéndose ambas partes que la regulación legal les es suficientemente satisfactoria, se hace plana remisión a lo dispuesto en la mencionada Ley de 10 de marzo de 1980 del Estatuto del Trabajador.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que se halle vigente a la fecha de la firma en la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 (B. O. E. de 15 de diciembre de 1976).

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo así como su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "SANATORIO VELAZQUEZ, S.A." de esta Capital.

Logroño, 30 de abril de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1982

CATEGORIA PROFESIONAL	Tablas salariales	
	Salario base MES	Salario base AÑO
Grupo A) personal directivo		
Director médico	57.852	867.750
Director administrativo	50.081	751.215
Subdirector médico	56.239	844.335
Subdirector administrativo	49.376	740.640
Grupo B) personal sanitario		
Titulados superiores:		
Médico Jefe de Departamento...	55.507	832.605
Médico Jefe de Servicio	53.162	797.430
Médico Jefe Clínico	51.593	773.970
Médico adjunto	50.035	750.525
Médico Residente o interno	45.346	630.190
Farmacéuticos y Odontólogos...	50.035	750.525
Titulados de grado medio:		
Jefe de enfermería	45.346	630.190
Subjefe de enfermería	43.782	656.730
Supervisor de enfermería	43.782	656.730
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	42.603	639.120
Fisioterapeutas	41.439	621.585
Terapeuta Ocupacional	41.439	621.585
No titulados:		
Maestro de Logofonía	42.603	639.120
Maestro de Sordos	42.603	639.120
Monitor de Logofonía	39.875	593.125
Monitor de Sordos	39.875	593.125
Monitor Ocupacional	39.875	593.125
Monitor de educación física ...	39.875	593.125
Auxiliar Sanitario	37.529	562.935
Aux. Sanitarios Especializados	37.529	562.935
Puericultoras	37.529	562.935
Auxiliares Clínicas	37.529	562.935
Cuidador de Psiquiátrico	37.529	562.935
Grupo C) Personal Técnico no sanitario		
Titulados superiores:		
Letrado Asesor Jurídico	50.035	750.525
Arquitecto	50.035	750.525
Ingeniero	50.035	750.525
Físico	50.035	750.525
Titulados de grado medio:		
Titulado mercantil	42.603	639.120
Ingeniero Técnico	42.603	639.120
Maestro Nacional	42.603	639.120
Graduado Social	42.603	639.120
Asistente Social	42.603	639.120
Profesor de Educación Física ...	42.603	639.120
Grupo D) Personal Administrativo:		
Administrador	56.289	344.335
Jefe de Sección	55.507	832.605
Jefe de Negociados	53.162	797.430
Oficial Administrativo	39.875	593.125
Auxiliar Administrativo	37.529	562.935
Grupo E) Personal Subalterno:		
Conserje	41.439	621.585
Ordenanza	37.529	562.935
Portero	37.529	562.935
Vigilante nocturno	37.529	562.935

CATEGORIA PROFESIONAL Salario base Salario base

	MES	AÑO
Grupo F) Personal de servicios generales:		
Jefe de cocina	41.439	621.585
Cocinero	37.529	562.935
Ayudante de cocina	37.529	562.935
Pinche de cocina	37.529	562.935
Camarero-a	37.529	562.935
Fregador-a	37.529	562.935
Encargado o Jefe de almacen, economato	37.529	562.935
Encargado o Jefe de lavadero, ropero, plancha	38.312	574.680
Telefonista (de mas de 50 teléfonos)	37.529	562.935
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	37.529	562.935
Cortadoras	37.529	562.935
Costureras	37.529	562.935
Lavanderas	37.529	562.935
Planchadoras	37.529	562.935
Limpiadoras	37.529	562.935
Grupo G) Personal de oficios varios:		
Jefe de taller	41.439	621.585
Electricistas	37.920	568.800
Calefactor	37.920	568.800
Fontanero	37.920	568.800
Conductor de 1ª. Especial	37.920	568.800
Conductor de 2ª.	37.529	562.935
Albañil, Carpintero y Pintor... ..	37.529	562.935
Jardinero	37.529	562.935
Peluquero barbero	37.529	562.935
Maquinista de lavadero	37.529	562.935
Ayudante de estos oficios	37.529	562.935
Peón	37.529	562.935
Aspirantes, aprendices, pinches y botones comprendidos entre los 16 y 17 años	29.714	445.710

ANUNCIO

1320

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Manuel Fernández Casado, con último domicilio conocido en esta Capital, calle Calvo Sotelo número 26-4ª derecha se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo
y Seguridad Social,

1376

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 12-6-81, a la empresa MANUEL FERNANDEZ CASADO, de actividad Floristería, con domicilio en Avda. de Colón, 57-Bajo, de esta Capital, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de visita del Controlador de Empleo el día 11-5-81, cuyos datos fueron

examinados por esta Inspección en visita practicada el día 26-5-81, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 y 32. tres. a. de la Ley Básica de Empleo de fecha 8-10-66, al constatar que el trabajador don Manuel González Méndez, realizaba trabajos de dependiente para la empresa citada, sin estar inscrito en el Libro de Matrícula en el día de la visita del Controlador de Empleo. Los hechos relatados constituyen una falta muy grave recogida en el artículo 32. 3. a. de la Ley Básica de Empleo citada. Por lo que se propone la imposición de la multa total de CIENTO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 30-3-78, en relación con el artículo 34 de la Ley 51/80, al sancionar la infracción en su grado MINIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole saber su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57. 3. de la Ley 8/80, de 10 de marzo, y 34. 2. de la Ley 51/80, de 8 de octubre, actuando esta Delegación en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 (B. O. del Estado del 11).

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que, observando manifiesto error en la cuantía de la multa propuesta, habida cuenta de la calificación y grado atribuidos a la falta advertida y de la cuantía mínima prevista al efecto en el artículo 14. tres. del Decreto 30-3-78, procede rectificar el error material denotado en base a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 10 de julio de 1975 y artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, e imponer sanción en la cuantía de cien mil una pesetas.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Manuel Fernández Casado, de actividad Floristería, con domicilio en esta Capital, calle Avenida de Colón, 57-Bajo, la sanción total de cien mil una pesetas por la infracción denotada en el Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, (justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución

ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 22 de julio de 1981.

El Delegado de Trabajo,
Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1323

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JESUS OCHOA MALUMBRES (Persianas Ochoa), con último domicilio conocido en esta Capital, calle General Yagüe número 42 (Barrio de Yagüe), se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

1379

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja en virtud de ACTA de Obstrucción Incoada en fecha: 7-12-1981.
Empresa: Jesús Ochoa Malumbres (Persianas Ochoa)
Actividad: Fabricación de persianas.
Domicilio: General Yagüe, 42 (Barrio de Yagüe)
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que habiendo visitado la Empresa en fecha 27-11-81, y no pudiéndose dar por terminada la visita sin la presentación de determinada documentación, así como por la ausencia del empresario, se le requirió para que compareciera en las oficinas de esta Inspección el día 30-11-81 a las 12,30 horas, aportando los documentos que en el requerimiento se señalaban.

Que cumplido el término, la empresa no ha comparecido ni ha presentado justificación alguna al respecto, infringiendo con ello el artículo 14. g del Decreto 2.122/71, de 23 de julio.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOCE MIL QUINIENTAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3-4-71, al calificar la falta como grave en grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 25 de enero de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y seguridad Social,
Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1328

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Empresa Montajes Electricos Loyola, S.L., con último domicilio sito en Logroño, calle Ronda de los Cuarteles número 32, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Obstrucción número AO-10/82, en 11-1-1982, a dicha Empresa, de actividad electricidad y domicilio el indicado, en la que se hace constar: "Que se ha comprobado, que habiendo sido citada la Empresa referenciada para el día 8 de enero de 1982, a las 10 horas, por medio de Acta de Obstrucción número 572/81, notificada el 24-12-81, ésta no ha comparecido lo que constituye obstrucción a la labor inspectora de acuerdo con lo previsto en el artículo 14-G del Decreto 2122/81, de 23 de julio, calificándose la infracción de grave en su grado mínimo. Por la presente Acta se requiere a la Empresa para que comparezca en esta Inspección de Trabajo el próximo día 18 de enero, a las 11,30 horas con la documentación requerida en la primera citación. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas diez mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971. Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio..

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

1394